



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 06 de Octubre de 2006
Año LXXXVII

No. 80

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PRIVADAS..... 7

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A EFECTO DE QUE INSTRUYA AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PRESIDE, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, A LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE INFORMEN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE ACCIONES, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS, MEDIDAS Y PROGRAMAS, ESTAN IMPLEMENTANDO

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

EN MATERIA CRIMINAL Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO, Y CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS; ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONSULTA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA . . . 13

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, AL GERENTE ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LOS TITULARES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUE ESTABLEZCAN UNA MESA DE TRABAJO A FIN DE COORDINAR ESFUERZOS Y BUSCAR LAS ALTERNATIVAS, PLANES, PROGRAMAS, ACCIONES Y RECURSOS NECESARIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SE DÉ SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR LA LAGUNA DE OXIDACIÓN UBICADA EN BARRANCA PRIETA MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO . . 23

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 495-3/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 28

Tercera publicación de edicto exp. No. 118/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 29

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 120-II/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 117-I/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 61-1/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 513-2/06, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado en Calle de Guillermo Prieto S/N, actualmente 4 de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado el "Aguacate", ubicado al Sur de Zacapoxtepec, Municipio de Apaxtla, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado el "Aguacate", ubicado al Sur de Zacapoxtepec, Municipio de Apaxtla, Gro.....	36

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Amado Nervo Número 78 del Barrio de San Mateo de Chilpancingo, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 306-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 200-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 481-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 332-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de extracto exp. No. 56/2006, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 92/2005-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado Tepango, ubicado al Sur de Chilpancingo, Gro....	41

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Poblado de Los Algodoncillos, Municipio de La Unión, Gro...	42
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Sur de Chilpancingo, Gro.....	43
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Allende Número 29, Colonia Centro de Teloloapan, Gro....	43
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Sureste, conocido con el nombre de "Loma de Tenancingueño" de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 87-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 65/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva (Usucapión), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Técpan de Galeana, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 147/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 76-1/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0202/2006, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41, en Acapulco, Gro.....	47
Publicación de edicto exp. No. 403-1/2006, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 069-II/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 161/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Técpan de Galeana, Gro.....	49

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PRIVADAS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o., 10 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 116, 117 FRACCIÓN XIII Y 118 FRACCIÓN V DE LA LEY NÚM. 159, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, plantea como objetivos lograr la equidad, calidad y eficiencia de los servicios de salud, a través de estrategias que procuren garantizar su calidad, una atención integral a los usuarios y la accesibilidad de la población en general, partir de las consolidaciones de

la infraestructura y equipamiento que se requiere en esta materia.

Que el derecho a la protección de la salud, es una garantía social consagrada en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas finalidades fundamentales, entre otras, son el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

Que la Bioética como Disciplina que se ocupa del análisis y ponderación de la conducta humana en el campo de las ciencias de la salud, forma parte de un movimiento universal de responsabilidad moral y profesional y de la ética incorporada en el respeto a la vida y al medio ambiente.

Que reflexivamente la Bioética hace pragmático el derecho a la protección a la salud como garantía social consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Bioética es un factor

de convivencia y de comprensión celular como concepto moral científico vigilante de la justicia en la transferencia de tecnologías, en el respeto de los derechos y la dignidad humana.

Que con fundamento en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102 y 103 de la Ley General de Salud, 2º; 94; 96; 97; 98 y 100 de la Ley Número 159 de Salud del Estado de Guerrero; así como, en el Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de septiembre del año 2005; y

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PRIVADAS.

ARTÍCULO 1.- La Comisión de Bioética del Estado de Guerrero como Órgano Consultivo, Normativo y de Coordinación entre las Dependencias, Entidades Públicas e Instituciones Privadas, tendrá por objeto promover el estudio y observancia de valores y principios éticos para el ejercicio tanto de la atención médica como de la investigación en salud y fomentar la preserva-

ción del medio ambiente.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de su objeto corresponderá a la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero:

I.- Promover, difundir y salvaguardar los principios generales de la Bioética como beneficencia, con equidad, justicia y respeto a la dignidad humana y al ecosistema;

II.- Promover la aplicación de las guías de Bioética para la atención médica la salud pública y la investigación;

III.- Difundir entre la sociedad y los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, los principios y valores bioéticos que deben regir el ejercicio de su actividad;

IV.- Emitir en su ámbito de competencia las recomendaciones pertinentes sobre los protocolos de investigación en seres humanos y animales;

V.- Apoyar el desempeño de los Comités de Bioética de las instituciones de salud, de enseñanza superior y otras instituciones afines;

VI.- Colaborar con las acciones o temas que solicite la Comisión Nacional de Bioética;

VII.- Emitir las reglas de operación de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero;

VIII.- Fomentar el respeto y ejercicio de los principios bioéticos en la actividad médica y sanitaria como es la carta de los derechos de los pacientes; así como, el código de bioética y de conducta para el personal de salud;

IX.- Conocer, opinar y dar seguimiento a los protocolos de investigación con implicaciones bioéticas que se desarrollen en instituciones u organismos públicos y privados; y

X.- Las demás que le asigne el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 3.- La Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, estará integrada por:

I.- Un Presidente cuyo cargo recaerá en el Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado;

II.- Un Secretario Técnico cuyo cargo recaerá en el Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud del Estado;

III.- Quince Vocales normativos cuyo cargo recaerá en cada uno de los titulares de:

a) La Comisión de Salud del H. Congreso del Estado;

b) La Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;

c) La Delegación Estatal

del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado;

d) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

e) La Secretaría de Educación Guerrero;

f) La Comisión Estatal de Derechos Humanos;

g) La Universidad Autónoma de Guerrero;

h) La Secretaría Estatal del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

i) La Secretaría Estatal de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales, Pesca y Alimentación;

j) La Comisión Estatal de Arbitraje Médico;

k) De la VIII Zona Naval Regional;

l) Dirección General de CECYTEG;

m) De la Diócesis de Acapulco;

n) De la Secretaría de la Mujer;

o) De la Secretaría de la Juventud.

Cada vocal podrá designar a un suplente para que acuda

a las reuniones, si así lo consideran pertinente.

Los cargos que se mencionan en este Acuerdo serán honoríficos.

ARTÍCULO 4.- Por conducto de su Presidente, serán invitados a formar parte de la misma Comisión en calidad de vocales a los miembros destacados de la sociedad que sean líderes en el ámbito científico y cultural.

ARTÍCULO 5.- El Presidente de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, tendrá las funciones siguientes:

I.- Presidir las sesiones de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, y representarlo cuando fuere necesario;

II.- Convocar a los miembros de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, por conducto del Secretario Técnico a la celebración de sesiones de la misma;

III.- Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, así como elaborar y presentar los planes y programas de trabajo a la Comisión;

IV.- Proponer a la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, la integración de grupos de trabajo;

VI.- Las que le señale

este ordenamiento, la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Secretario Técnico, tendrá las funciones siguientes:

I.- Convocar por instrucciones del Presidente de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, a sesiones ordinarias o extraordinarias;

II.- Tomar las medidas pertinentes a fin que las resoluciones de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, se cumplan de manera articulada, congruente y eficaz, ya que su ejecución corresponde a la propia comisión o bien a las dependencias, entidades o instituciones participantes en la misma;

III.- Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, en coordinación con las demás unidades de la Secretaría de Salud y mantener la coordinación con las dependencias, entidades e instituciones involucradas;

IV.- Presentar periódicamente a la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, un informe de las actividades a su cargo. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán los objetivos propuestos y

los compromisos asumidos con las realizaciones alcanzadas;

V.- Someter el calendario de sesiones a la consideración de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero;

VI.- Auxiliar al Presidente de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, en la elaboración del orden del día;

VII.- Remitir a los miembros de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, con la debida oportunidad el orden del día, así como la documentación correspondiente;

VIII.- Turnar las convocatorias y la información de que trata la fracción anterior, con la anticipación que sea posible, en el caso de sesiones extraordinarias;

IX.- Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, firmándolas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;

X.- Llevar el seguimiento de los acuerdos y medidas adoptadas por la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero;

XI.- Verificar que exista quórum suficiente para llevar a cabo las sesiones de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero;

XII.- Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten a la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran;

XIII.- Llevar el registro de los integrantes, propietarios y suplentes de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero; y

XIV.- Las que le señale este ordenamiento, el Reglamento Interno de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, el Presidente y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7.- Los vocales tendrán las funciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero;

b) Participar en las actividades que acuerde la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero;

c) Participar en los grupos de trabajo que se les asigne para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero;

d) Proponer e impulsar los proyectos dirigidos a garantizar la Bioética en salud pública, la protección social, la prevención de la naturaleza y el desarrollo sustentable, así como en la educación; y

e) Cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos en el seno de la Comisión.

ARTÍCULO 8.- El Presidente de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, sólo podrá ausentarse por motivos de fuerza mayor los cuales deben ser justificados por escrito a los Vocales. En caso de que el Presidente se ausente a alguna sesión de la Comisión será suplido por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 9.- Los miembros de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, se reunirán trimestralmente en sesiones ordinarias o en sesiones extraordinarias cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera, convocados por su Presidente y una sesión al año deberá ser presidida por el Gobernador del Estado.

Se considerará quórum para la celebración de las sesiones la asistencia del Presidente de la Comisión y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del mismo.

Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan, entre los que deberá

estar siempre el Presidente.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, podrá constituir los comités y grupos de trabajo que considere necesarios.

ARTÍCULO 11.- Las dependencias y entidades que conforme a lo previsto en el artículo 4 de este Acuerdo, formen parte de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, como Vocales, deberán observar los lineamientos que se establezcan en su propio Reglamento Interno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los miembros de la Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, celebrarán sesión plenaria de integración dentro de los cinco días siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo.

TERCERO.- La Comisión de Bioética del Estado de Guerrero, expedirá dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de instalación su Reglamento Interno.

CUARTO.- Los casos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por la propia Comisión de Bioética del Estado de Gue-

rrero.

PODER LEGISLATIVO

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rubrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. LUIS RODRÍGO BARRERA RÍOS.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A EFECTO DE QUE INSTRUYA AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PRESIDE, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, A LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE INFORMEN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE ACCIONES, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS, MEDIDAS Y PROGRAMAS, ESTAN IMPLEMENTANDO EN MATERIA CRIMINAL Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO, Y CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS; ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONSULTA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 07 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana, presen-

taron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 07 de febrero del año dos mil seis, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso, tomó conocimiento de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrito por el Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, y mandató su turno a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana, para la emisión del Dictamen con Proyecto de Acuerdo correspondiente.

Que por oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/329/2006, de fecha 07 de febrero de 2006, suscrito por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Millar, Oficial Mayor, nos fue turnada para su análisis, estudio y correspondiente Dictamen, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, condena cualquier forma de violencia que atente contra la vida e integridad de las personas, así como los hechos de violencia suscitados en días pasados en la Ciudad y Puerto de Acapulco, y comina a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno a redoblar esfuerzos en su lucha contra la violencia y la inseguridad en todo el territorio estatal, asimismo se convoque a través

de las Comisiones de Participación Ciudadana; de Justicia; de Derechos Humanos; de Asuntos de la Mujer; de Educación, Ciencia y Tecnología; de Salud; de Asuntos de la Juventud, de Desarrollo Social y de Seguridad Pública, a las organizaciones sociales, colonos, periodistas, reporteros, comunicadores, medios de comunicación, intelectuales, estudiosos del fenómeno de la violencia, sindicatos, trabajadores del volante, obreros, campesinos, amas de casa, maestros, padres de familia, trabajadoras domésticas, asociaciones de periodistas, empresarios, estudiantes, empleados, estatales y/o federales y a la sociedad en su conjunto, a constituir el Frente Estatal contra la Violencia, Adiciones y la Inseguridad del Estado de Guerrero. Con el objeto de constituir un bloque sólido frente a los embates de la delincuencia organizada, y así coadyuvar en los esfuerzos que realizan las instancias de gobierno correspondientes.

Que la Propuesta de Acuerdo Parlamentario en comento, señala lo siguiente:

"Que los grandes estudiosos del fenómeno de la violencia, han señalado que ésta tiene sus orígenes en diversas causas y distintos factores, siendo éstos de carácter endógeno y exógeno, y que se encuentran en la familia, en el medio ambiente, en la escuela y/o en el trabajo, en los amigos, y los medios, por

cuestiones sociales y económicas, por la disgregación familiar, por la falta de atención y cuidado de los padres hacia sus hijos, porque el padre y la madre tienen que trabajar, pero, principalmente por la falta de educación y de los valores humanos.

Que la ciudadanía y especialmente esta Honorable Legislatura no pueden permanecer pasivas ante los hechos de violencia generados por el crimen organizado en nuestro Estado. Es pertinente convocar a la sociedad a participar, con el objeto de enfrentar un problema que nos incumbe a todos por igual; la violencia e inseguridad. Esta problemática no tiene clase social, permea a todo el tejido de una o de otra manera, por lo tanto tiene que ser combatida de manera directa y frontal, y de forma integral, en donde tengan cabida todas las voces, en la que vayamos juntos gobernantes y gobernados, en el respeto al Estado de Derecho en el que imperen la ley y la justicia. No permitamos que nos arrebatan el presente y el futuro de nuestras manos, nuestro más preciado tesoro: nuestros niños y niñas guerrerenses; denunciemos todo tipo de ilícitos o acciones u omisiones que vayan en contra de la sociedad.

Que esta lucha debe ir vinculada con programas y acciones que prevengan la violencia y combatan las adicciones.

Programas como el vecino vigilante, padres vigilantes, con actividades deportivas y recreativas tales como campamentos juveniles, cursos o pláticas de prevención contra las drogas y la fármaco-dependencia, de orientación vocacional, exposiciones o ferias de libros, festivales de cine, concursos de oratoria, olimpiadas del conocimiento, encuentros y/o torneos deportivos de fútbol, básquetbol, béisbol, box, lucha, caminata, tenis, softbol, carambola, pool, ajedrez, carreras, natación, etc., pero también con la infraestructura deportiva necesaria, se requiere construir más espacios para el deporte, la recreación y el esparcimiento, en donde nuestros jóvenes desarrollen su creatividad y talento, que los proyecte como los verdaderos hombres del mañana con principios y valores sólidos, que les permitan enfrentar con valor y decisión las circunstancias de la vida. Eduquemos al niño de hoy para no castigar al adulto de mañana. Una cancha de básquetbol o un campo de fútbol son las mejores armas en contra de las adicciones.

Que la ciudadanía espera de sus representantes respuestas prontas, viables y contundentes, el caso de la violencia y la inseguridad no pueden ser la excepción, debemos instrumentar medidas y mecanismos que nos permitan enfrentarla con las armas de la legalidad, la razón y la verdad, con firmeza y valor, buscando en todo momento,

proteger a las personas y su patrimonio. Ello nos proporcionará paz, gobernabilidad y estabilidad social, así como también tranquilidad y certeza a los inversionistas, a efecto de que acudan con sus capitales a nuestra entidad y de esta manera contribuyan en el combate a la pobreza y a la violencia e inseguridad, al generar nuevas fuentes de trabajo que redunden en beneficios de nuestros conciudadanos, al ofrecerles una oportunidad de empleo".

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VII y IX, 58 fracción II, 60 fracciones II y III, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana, tienen plenas facultades para emitir el Dictamen correspondiente a la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, condena cualquier forma de violencia que atente contra la vida e integridad de las personas, así como los hechos de violencia suscitados en días pasados en la Ciudad y Puerto de Acapulco, y conmina a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno a redoblar esfuerzos en su lucha contra la violencia y la inseguridad en todo el territorio estatal, asimismo

se convoque a través las Comisiones de Participación Ciudadana; de Justicia; de Derechos Humanos; de Asuntos de la Mujer; de Educación, Ciencia y Tecnología; de Salud; de Asuntos de la Juventud, de Desarrollo Social y de Seguridad Pública, a las organizaciones sociales, colonos, periodistas, reporteros, comunicadores, medios de comunicación, intelectuales, estudiosos del fenómeno de la violencia, sindicatos, trabajadores del volante, obreros, campesinos, amas de casa, maestros, padres de familia, trabajadoras domésticas, asociaciones de periodistas, empresarios, estudiantes, empleados, estatales y/o federales y a la sociedad en su conjunto, a constituir el Frente Estatal contra la Violencia, Adiciones y la Inseguridad del Estado de Guerrero. Con el objeto de constituir un bloque sólido frente a los embates de la delincuencia organizada, y así coadyuvar en los esfuerzos que realizan las instancias de gobierno correspondientes.

Que hecho un análisis de la propuesta del Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, se observa que la inseguridad que en los últimos tiempos que ha prevalecido en la sociedad guerrerense, merma en gran manera los derechos de los Ciudadanos, conculcando con ello la paz y tranquilidad social, sin embargo, debe señalarse que dentro de las Insti-

tuciones de la Administración Pública del Estado, se encuentran implementados una serie de mecanismos que permiten la participación de Organismos Públicos y sociales en la prevención del delito y aplicación de sanciones a quienes cometen actos ilícitos.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero número 443, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado de Guerrero, es el Órgano encargado de coordinar las relaciones entre las dependencias Federales, Estatales y Municipales, en materia de Seguridad Pública, así como el de proponer al Ejecutivo del Estado, y en su caso, ejecutar las políticas y medidas que permitan que el personal de las instituciones de seguridad pública del Estado, se conduzcan con apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; garantizando la seguridad, el orden público y la vialidad, así como coadyuvar en el diseño, implantación y evaluación de la política criminal del Estado, participando en la integración de los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Estado de Guerrero cuenta con un Consejo Estatal de Seguridad Pública, instancia interinstitucional de planeación, coordinación, colaboración

y supervisión, en la materia, entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, el Estado y los Municipios. Consejo Estatal de Seguridad Pública, que se integra por:

I.- El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;

II.- El Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, como vicepresidente;

III.- El Secretario General de Gobierno;

IV.- El Comandante de la Región Militar en el Estado;

V.- El Comandante de la Región Naval en el Estado;

VI.- El Procurador General de Justicia del Estado;

VII.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal;

VIII.- El Delegado de la Procuraduría General de la República;

IX.- El Director General del Centro S.C.T.-Guerrero;

X.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

XI.- El Jefe de la Comisaría de Región de la Policía Federal Preventiva en el Estado;

XII.- Los Presidentes de los Ayuntamientos de los Muni-

cipios que sean Cabecera de los Distritos Judiciales; y

XIII.- Los Presidentes de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública del Estado.

Pudiendo asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz pero sin voto y previa invitación del Presidente:

a) El Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado;

b) El Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado;

c) El representante de la Secretaría de Gobernación;

d) El Delegado del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; y

e) Los Presidentes de los Comités Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana de Seguridad Pública.

Asimismo a invitación del Presidente del Consejo Estatal, podrán participar los servidores públicos que por razón de sus atribuciones estén vinculados con los fines de la seguridad pública, representantes de organizaciones civiles o ciudadanas y, en su caso, de empresas de seguridad privada, cuando así se requiera.

Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero

número 443, en sus artículos 58 y 58 establece los fundamentos para que el Consejo Estatal cree los mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad respecto de las funciones y actividades en materia de Seguridad Pública del Estado, promoviendo la integración de Comités de Consulta y Participación Ciudadana, a fin de garantizar el involucramiento de la Ciudadanía, para:

- Conocer y opinar sobre políticas y estrategias en materia de seguridad pública;

- Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función;

- Realizar el seguimiento de los programas, estrategias y acciones en la materia;

- Proponer estímulos o recompensas por méritos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública;

- Presentar denuncias o quejas sobre irregularidades; y

- Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, a su Reglamento, y

al Reglamento del Consejo Ciudadano de Procuración de Justicia y de sus Comités Regionales, para promover la participación de la comunidad en los programas de la Procuraduría General de Justicia, esta Institución, creará el Consejo Ciudadano de Procuración de Justicia y Comités Regionales, y que algunas de sus atribuciones son las siguientes:

- Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre programas de prevención y denuncia del delito;

- Canalizar las inquietudes, peticiones, quejas, comentarios o sugerencias que le formulen las personas u organizaciones de los sectores social y privado, en materia de Procuración de Justicia, para ser turnados a las diversas Unidades Administrativas que sean competentes de acuerdo al asunto de que se trate;

- Proponer a la Procuraduría y a los Comités, las acciones a emprender para fomentar la cultura de la legalidad, prevención y denuncia del delito;

- Fomentar la cooperación y participación de la ciudadanía en la difusión del Programa Anual de Trabajo de la Procuraduría;

- Proponer a las autoridades competentes, de conformidad con sus atribuciones, programas de participación ciudadana

en las actividades que propicien el buen desempeño de la función de procurar justicia; entre otras.

La Secretaría de Educación Guerrero a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa, la Dirección General de Investigación Educativa y como una tarea específica de la Coordinación Estatal de Educación para la Vida, coordina acciones preventivas que instituciones de salud, públicas, privadas u ONG'S implementen, involucrando a los educandos y sus familias, teniendo como finalidad educar en los temas de: Adicciones, Prevención del Delito, Violencia Intrafamiliar, entre otros.

Que una vez analizadas las consideraciones que emitió el Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, en la Propuesta de Acuerdo Parlamentario que se analiza, éste propone implementar programas y estrategias tendientes a la educación de nuestros jóvenes y de la ciudadanía en general, intercalándolas con acciones, cursos, pláticas de prevención contra las drogas y la farmacodependencia. A su vez, dichas acciones, programas, estrategias se encuentran plenamente integradas en el Programa Estatal de Seguridad Pública, e inclusive, la ley de Seguridad Pública del Estado número 443, prevé la implementación de tales acciones a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública,

vinculando sus acciones con la participación de a sociedad a través de los Comités de Participación Ciudadana.

En esos términos, es de señalarse que resulta inoficioso convocar a diferentes asociaciones, instituciones públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general a constituir un bloque sólido frente a los embates de la delincuencia organizada, y así coadyuvar en los esfuerzos que realizan las instancias de gobierno correspondientes; en virtud a que la Ley de Seguridad Pública del Estado número 443, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, prevén en forma legal la existencia de un Consejo Estatal de Seguridad Pública, integrado por diversos organismos de la Administración Pública, así como la de Comités de Participación Ciudadana, encontrándose en ellos la posibilidad de participación de todo aquel ciudadano interesado en la Seguridad Pública de su entorno social y cultural. En consecuencia, lo viable y procedente es exhortar al Ejecutivo Estatal, para que a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, establezca programas y políticas de Seguridad Pública, en los que se involucre a los Comités de Participación Ciudadana, de conformidad a lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado número 443, formando con ello un sistema de participación integral frente a los

embates de la delincuencia que ha afectado nuestro entorno social.

Que con fundamento en la Ley de Seguridad Pública del Estado número 443, se exhorte al Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de los Consejos Estatal y Municipal de Seguridad Pública, convoquen a la ciudadanía en general a integrar los Comités de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública, y así conformar un bloque sólido frente a los embates de la inseguridad que en los últimos tiempos ha sufrido nuestro Estado.

No obstante lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras, estimaron procedente hacer un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que instruya al Consejo Estatal de Seguridad Pública, que preside, al Secretario General de Gobierno, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como, al Procurador General de Justicia, a los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública para que informen a este Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, a través de las Comisiones de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, que acciones, instrumentos, políticas, servicios, medidas, y programas, están implementando en materia criminal y de prevención del

delito, y cuáles han sido los resultados; así como quienes integran los Comités de Participación Ciudadana en Materia de Seguridad Pública."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 19 de septiembre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que instruya al Consejo Estatal de Seguridad Pública, que preside, al Secretario General de Gobierno, al Secretario de Seguridad Pública

y Protección Ciudadana, así como, al Procurador General de Justicia, a los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública para que informen a este Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, que acciones, instrumentos, políticas, servicios, medidas, y programas, están implementando en materia criminal y de prevención del delito, y cuáles han sido los resultados; así como la conformación de los Comités de Consulta y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se exhorta al Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de los Consejos Estatal y Municipal de Seguridad Pública, convoquen a la ciudadanía en general a integrar los Comités de Consulta y de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública, y así conformar un bloque sólido frente a los embates de la inseguridad que en los últimos tiempos ha sufrido nuestro Estado.

TERCERO.- Se exhorta al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a efecto de que el Procurador General de Justicia en el Estado, informe a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, si el Consejo Ciudadano de Procuración de Justicia y Comités Regionales, están cumpliendo con las atribuciones plasmadas en las Leyes y Reglamentos de la materia, y que acciones, instrumentos,

políticas, servicios, medidas, y programas, están implementando en materia criminal y de prevención del delito, y cuáles han sido los resultados, así cómo la forma en que están integrados los mismos.

CUARTO.- Se exhorta al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para efecto de que el Secretario de Educación en el Estado, informe a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, que acciones, instrumentos, políticas, servicios, medidas, y programas, están implementando en la prevención del delito, adicciones y farmacodependencia, en las Instituciones Educativas, y cuáles han sido los resultados.

QUINTO.- Se exhorta al Ejecutivo Estatal, para que a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, establezca programas y políticas de Seguridad Pública, en los que se involucre a los Comités de Participación Ciudadana, de conformidad a lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado número 443, formando con ello un Sistema de Participación Integral frente a los embates de la delincuencia que ha afectado nuestro entorno social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, al Procurador General de Justicia del Estado, a los Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que den cumplimiento al presente Acuerdo Parlamentario, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERTÍN CABAÑAS LÓPEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, AL GERENTE ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LOS TITULARES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUE ESTABLEZCAN UNA MESA DE TRABAJO A FIN DE COORDINAR ESFUERZOS Y BUSCAR LAS ALTERNATIVAS, PLANES, PROGRAMAS, ACCIONES Y RECURSOS NECESARIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SE DÉ SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR LA LAGUNA DE OXIDACIÓN UBICADA EN BARRANCA PRIETA MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 07 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Comisión de Recursos Naturales y

Desarrollo Sustentable, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

"Que con fecha 15 de junio del 2006, el Diputado Wulfrano Salgado Romero, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades constitucionales estipuladas en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario por medio del cual solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con representación federal en nuestro Estado de Guerrero, a la Comisión Nacional del Agua con representación en Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para que investiguen y pongan solución al problema de contaminación que ocasiona la Laguna de Oxidación ubicada en Barranca Prieta Municipio de San Marcos, Guerrero.

Que en Sesión de fecha 15 de junio del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó

conocimiento de la propuesta de punto de acuerdo parlamentario en referencia, habiéndose turnado mediante oficio LVIII/1ER/OM/DPL/1088/2006, signado por el Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XXIV, 74 fracción I, 86 primer párrafo, 87, 127 primer y tercer párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que en los considerandos de la propuesta de Acuerdo turnada se señala que:

- El objetivo del punto de acuerdo, es emitir solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Comisión Nacional del Agua con representación en Guerrero y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Guerrero, para que dichas dependencias investiguen y a su vez den solución

al problema de contaminación que ocasiona la Laguna de Oxidación ubicada en Barranca Prieta Municipio de San Marcos, Guerrero, en la cual descargan las aguas residuales de la comunidad de las Vigas municipio de San Marcos. Contaminando el único arroyo que abastece de agua a más de quince comunidades que se ubican a sus alrededores debido a varias fugas que se dejaron en todo el tramo de tubería además que el lugar donde se construyo no consume con la rapidez necesaria las aguas residuales por lo que al rebasar su capacidad se desborda hacia el mismo arroyo que desemboca a la laguna de tecomate y cerro la pesquería en donde sus habitantes se dedican a la pesca y la cual esta sufriendo graves consecuencias.

- Ante la denuncia de las autoridades y habitantes de las comunidades afectadas como Barranca Prieta, Rancho los Tamarindos, Alto de Ventura, Buena Vista del Sur, Estero Verde, San José La Pala, Las Ramaditas, el Arenal de Nexpa, La Granja, etc., todas del municipio de San Marcos, Gro., existe ya un acuerdo de emplazamiento en materia de impacto ambiental, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Estatal, bajo el expediente número 012-053-D-IA-132/04.

Que el pasado 16 de junio del presente año, personal de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, realizaron un recorrido por las lagunas de oxidación, emitiendo las siguientes observaciones:

1. Las lagunas se encuentran azolvadas con residuos sólidos (sólidos sedimentables y basura).

2. Dentro de ambas lagunas se observó gran cantidad de la planta acuática conocida como Tule que impide la oxigenación de las aguas y falta de demanda bioquímica de oxígeno (DBO).

3. La compuerta de la laguna del lado poniente se encuentra filtrando aguas residuales, sólidos sedimentables y con esto la laguna no cumple su función que es verter las demasías de agua por la parte superior.

4. Vierte el agua residual sin controlar los coliformes fecales, ya no cuenta con cloradores.

5. Las aguas residuales sin tratar descargan al suelo y éstas desembocan al arroyo Barranca Prieta afectando con la contaminación a once comunidades aguas abajo.

6. Existen gran cantidad de desechos sólidos aledaños a la laguna.

7. Al no clorar y descargar por la filtración, no cumple con las disposiciones que marca la Norma Oficial Mexicana

002-SEMARNAT-1996 y por lo tanto se debe sancionar de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales con multas que van desde 5000 a 20,000 días de salario mínimo.

8. Manifiestan los lugareños la aparición de brotes de enfermedades de la piel las cuales no se constataron.

Que a razón de lo anterior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, emitió las siguientes recomendaciones:

1. Establecer un programa permanente de mantenimiento (dezasolve de sólidos sedimentables, remoción de maleza) de las dos lagunas.

2. Reparación de compuertas y evitar filtraciones.

3. Instalar dotadores de cloro en los vertederos de demasías con que cuentan las lagunas.

4. Realizar en conjunto con la Secretaría de Salud, un monitoreo sobre enfermedades en la piel provocadas por la exposición a aguas residuales no tratadas.

5. Remoción de residuos sólidos que se encuentran aledaños a las lagunas y evitar con esto la contaminación por lixiviados, dado que nos encontramos en plena temporada de lluvias.

6. Una vez realizado lo

anterior, analizará las aguas residuales vertidas por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), dando cumplimiento a los parámetros que marca la Norma en la materia, y:

7. Presentar un programa de cumplimiento de cada una de las obligaciones consignadas del punto 1 al 6.

Que con base en la Ley de Aguas Nacionales en su Artículo 86 fracción IV, la "Autoridad del Agua" tendrá a su cargo, en términos de Ley, establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales de los distintos usos y usuarios que se generen en:

- a) Bienes y zonas de jurisdicción federal
- b) Aguas y bienes nacionales
- c) Cualquier terreno cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 fracción III Inciso A, señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

A) Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Que de acuerdo al Marco Jurídico, existe claramente una corresponsabilidad legal para atender este problema entre el Ayuntamiento y la Comisión Nacional del Agua, por lo que es fundamental que coordinen esfuerzos en este sentido.

Que dentro de los mecanismos de coordinación de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Guerrero, en su artículo 9 señala que, el Gobierno del Estado y los municipios podrán celebrar convenios o acuerdos de coordinación para el mejor cumplimiento de las atribuciones que la presente Ley les otorga y de manera particular, para aplicar en las obras e instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales que se construyan, los criterios que emitan las autoridades federales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de aguas satisfagan las normas técnicas ecológicas aplicables.

Que al Gobierno Estatal le corresponde, en base al artículo 37 de la Ley de Equilibrio Ecológico Estatal, evaluar el impacto ambiental a que se refieren los artículos de esta Ley, particularmente tratándose de la instalación de sistemas de tratamiento, confinamiento o eliminación de aguas residuales y de residuos sólidos no peligrosos.

Que los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos

Naturales y Desarrollo Sustentable, coincidieron en la urgente necesidad de atender este problema y se considera importante que el Punto de Acuerdo Parlamentario sea dirigido al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado a efecto de que, se atiendan las obligaciones de Ley y se establezca una mesa de trabajo a fin de que, en el ámbito de sus responsabilidades, coordinen esfuerzos y busquen los mecanismos y alternativas necesarias para darle solución a la problemática generada por la contaminación que ocasiona la Laguna de Oxidación ubicada en Barranca Prieta Municipio de San Marcos, Guerrero.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 19 de septiembre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo

Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, al Director General de la Comisión Nacional del Agua, al Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua y los Titulares de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a que establezcan una Mesa de Trabajo a fin de coordinar esfuerzos y buscar las alternativas, planes, programas, acciones y recursos necesarios, para que en el ámbito de sus competencias, se dé solución a la problemática generada por la Laguna de Oxidación ubicada en Barranca Prieta Municipio de San Marcos, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuer-

do Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Presidente Municipal de San Marcos, Guerrero, al Director General de la Comisión Nacional del Agua, al Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, a los Titulares de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERTÍN CABAÑAS LÓPEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 495-3/02, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por FRANCISCO SALMERON GARCIA, en contra de FORTINO VALENTE CRUZ y MODETA VALLE BELLO, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble embargado en actuaciones, ubicado en Calle sin nombre, lote 8, manzana 180, Zona 8, en La Venta y Barrio Nuevo I, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 15.65 m. y colinda con lote número 9; al SURESTE: en 8.20 m. y colinda con Calle sin nombre; al SUROESTE: en 16.00 m. y colinda con lote 7; al NOROESTE: en 7.80 m. y colinda con lote número 6. Con una superficie de 123.00 m². CONVOQUENSE POSTORES, por medio de edictos publicados por tres veces dentro de nueve días, en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES

Acapulco, Gro., Agosto 25 del año 2006.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha doce de Septiembre del dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 118/2006-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PROCOPIO BARRERA FELICIANO, en contra de ALBERTO POLITO MORALES; sirviendo de base para fincar el remate

las dos terceras partes del avalúo pericial que obran en autos, cantidad que corresponde a \$46,666.66 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS 00/100 M.N.), se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Finalmente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, por autos de fechas dieciséis y veinticuatro de Agosto del dos

mil seis, dictados en el expediente número 120-II/98, relativos al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de INES ARTEMIA FERNANDEZ SALGADO, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con el número 423, a Fojas 467 Frente, Sección Primera, de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Calle Privada de Aldama, número Trece, hoy Ruíz Cortinez, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 30.00 metros y colinda con la vendedora; al SUR mide 30.00 metros y colinda con Calle Prolongación Joaquín Baranda hoy Insurgentes; al ORIENTE mide 30.00 metros y colinda con la vendedora; al PONIENTE mide 30.00 metros y colinda con Calle Privada de Aldama hoy Ruíz Cortinez, con una superficie total de 900.00 metros cuadrados, en tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de la Tesorería Municipal, la Administración Fiscal Estatal, los Estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "El Correo" que se edita en esta Ciudad y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTI-

CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, siendo postura legal para fincar el remate, las dos terceras partes del valor pericial que obra en autos, siendo la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. JUDITH ZENAIDA CARMONA
REYNA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El suscrito Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, por autos de fecha quince de Agosto y veintinueve de Septiembre del año dos mil cinco y veintinueve de Agosto del dos mil seis, dictados en el expediente número 117-I/95, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ARANDA HERRERA, en contra de JUAN EVODIO BENITEZ GARCIA, por conducto de la C. MARIA DE JESUS URIOSTEGUI SALGADO, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del demandado, ordenó sacar a remate en pública subasta en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta

por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta Ciudad, en el diario "El Correo" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Ahora bien, el precio que sirve de base para el remate, se rebaja en un 20% (veinte por ciento) de la tasación, es decir, la cantidad por la que se remata el inmueble es por la cantidad de (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), dicho inmueble se ubica en la esquina Noreste formada por el cruce de las Calles de Melchor Ocampo y Hermenegildo Galeana, al Sur y Poniente respectivamente, en el Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 23.45 metros y colinda con Elisea Ocampo Velasco; al SUR mide 23.55 metros y colinda con la Calle Melchor Ocampo; al ORIENTE mide 24.15 metros y colinda con la Secundaria "Plan de Iguala"; y al PONIENTE 24.15 metros y colinda con la Calle Hermenegildo Galeana, con un área total de la propiedad de 567.52 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 609, a Fojas 194, Sección Primera, Tomo Uno, correspondiente al Distrito de Hidalgo, de fecha trece de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, se señalan

las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO ACTUAL.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LA PRIMER SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. LETICIA BRITO PATIÑO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

SIMON SOLANA MORONES.
P R E S E N T E.

En el expediente 61-1/04, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VERULO JAIMES MENDOZA, en contra de TUDECO, S.A. DE C.V. y OTROS; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, veintitrés de Agosto del dos mil seis.

Visto el escrito del demandante VERULO JAIMES MENDOZA, atento a su contenido y toda vez que no ha sido posible la localización del demandado SIMON SOLANA MORONES, para el efecto de ser emplazado a juicio, tal y como se desprenden de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se

ordena emplazar a juicio al referido demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de cuarenta días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; de igual manera prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber a la demandada que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE ÁNDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, cuatro de Septiembre del dos mil seis.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. HERMILO FLORES NARANJO.

En cumplimiento al auto del veintiocho de Agosto del presente año, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicarle que en el expediente número 513-2/06, se radicó el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ENEDINA FLORES RODRIGUEZ, en su contra y obra un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACION. Chilpancingo, Guerrero, veintiocho de Agosto del año dos mil seis.

Visto el escrito de ENEDINA FLORES RODRIGUEZ, exhibido el

veinticinco de los que cursan, atenta a su contenido y toda vez que de autos se advierte que obran los informes solicitados de búsqueda de domicilio del demandado, por lo que, se procede a proveer lo conducente respecto a su solicitud de fecha veintidós de Mayo del presente año, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho viene a demandar en la Vía ORDINARIA CIVIL, de HERMILO FLORES NARANJO, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL y otras prestaciones que cita, por lo que con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 27 Fracción XVI demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio en vigor, en relación con los Numerales 232, 234, 238, 520, 534, 536, 537, 538 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 513-2/2006, que es el que legalmente le corresponde; y toda vez que ha quedado acreditado en autos que se ignora el domicilio del demandado HERMILO FLORES NARANJO, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, emplácese al demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado; asimismo se le hace saber al demandado que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de la Materia, se decretan las siguientes medidas provisionales; A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que el demandado se separó del domicilio conyugal, se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el

uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la suscrita Juzgadora a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia, con cargo al demandado y a favor de la actora, el cuarenta por ciento del salario mínimo general vigente en la Región, y la cantidad líquida resultante la deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad sea entregada a su acreedora alimentaria. Por otro lado, se le tiene a la accionante por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos a la persona que menciona, designando como abogados patronos a los profesionistas que cita, nombrando como Representante Común al Licenciado Severo Zamora Morales. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 19 de Septiembre del 2006.

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 85,195 de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las Señoras MARIA LEONOR DUEÑAS CALDERON DE VALENCIA, GRACIELA DUEÑAS CALDERON DE AMARO y AURORA DUEÑAS CALDERON DE DIAZ, aceptaron la herencia que les dejó la Señora GUADALUPE CALDERON ARREDONDO, y asimismo, aceptaron el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederán a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Septiembre del año 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. MARCO ANTONIO OCAMPO APONTE y DOLORES DIAZ VILLEGAS, solicitan la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano, ubicado en Calle de Guillermo Prieto s/n, actualmente 4, de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 41.30 mts., colinda con Próspero Cardoso, actualmente María Pastrana Castro.

Al SUR: 33.65 mts., colinda con Gabriel Ocampo Aponte.

Al ORIENTE: 13.80 mts., colinda con Santiago Almeida Hernández.

Al PONIENTE: en tres tramos 7.95, 6.20 y 4.75 mts., colinda con Guillermo Prieto y Plazuela del Zacate.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Agosto de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. HUGO OCAMPO BRITO, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico denominado el "Aguacate", ubicado al Sur de Zacapoxtepec, Municipio de Apaxtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 377.00 mts., colinda con Ma. Nicanor Brito Brito.

Al SUR: 433.00 mts., colinda con Jaime Ocampo Brito.

Al ORIENTE: 68.00 mts., colinda con J. Concepción Galeana y Merced Alcántara.

Al PONIENTE: 156.00 mts., colinda con Luis Brito Brito.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

Chilpancingo, Guerrero, a 8
de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. JAIME OCAMPO BRITO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico denominado el "Aguacate", ubicado al Sur de Zacapoxtepec, Municipio de Apaxtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 503.00 mts., colinda con Hugo Ocampo Brito.

Al SUR: 351.00 mts., colinda con J. Ascensión Brito y Rufino Brito Sotelo.

Al ORIENTE: 367.00 mts., colinda con J. Ascensión Brito y Rufino Brito Sotelo.

Al PONIENTE: 172.00 mts., colinda con Luis Brito Brito.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MERCEDES PASTOR ABARCA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Amado Nervo, número 78, del Barrio de San Mateo en Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 6.85 mts., colinda con Calle Amado Nervo.

Al SUR: 6.85 mts., colinda con María Romero.

Al ORIENTE: 16.25 mts., colinda con María Nava Organista.

Al PONIENTE: 16.25 mts., colinda con Anastacia Valencia.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la

Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

m., en línea quebrada con área comunal; SUROESTE: 12.15 m., en línea quebrada con muro común del departamento 102 letra "A" y vertical; SURESTE: 5.925 m., con área comunal; NOROESTE: 5.15 m., línea quebrada con área comunal; ARRIBA, con el departamento 201 "A", ABAJO, con terreno natural. Con superficie total de 64.73 metros cuadrados. Sirve de base la cantidad de \$211.000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, de dicha cantidad.

EDICTO

En el expediente número 306-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JAVIER ECHEVERRIA ROJAS, en contra de VICTOR MANUEL FUENTES RONCES y ROSALBA PELAEZ HERNÁNDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en un departamento, ubicado en planta baja, marcado con el número 101, Tipo AP-12-D, del Edificio 27-A, de cinco niveles de buena calidad de construcción, del Conjunto Habitacional Alta Progreso III, de la Colonia Alta Progreso, sobre la Calle Paseo de la Cañada, en esta Ciudad y Puerto, con las medidas y colindancias siguientes: NORESTE: 14.575

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 14 de Septiembre del 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MA. ANGELICA SALINAS HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 200-2/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de AIDA PEREZ MOLINA y MANUEL VEGA BARRIENTOS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo

Civil del Distrito de Tabares, por proveído de veintidós de Agosto del dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate en Primera Almoneda y en pública subasta el bien hipotecado en autos, consistente en el lote A-2, manzana 28, de la Calle Batalla de Ayacucho, Fraccionamiento Simón Bolívar, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 15.00 mts. con lote 4; al SURESTE: en 5.00 mts. con Andador Mariscal de Sucre; al NOROESTE: en 11.50 mts. con lote 1; al SUROESTE: en 21.00 mts. con Calle Batalla de Ayacucho, con superficie de 123.75 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$47,333.33 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 11 de Septiembre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 481-2/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OSCAR GONZALEZ BARRANCO, en contra de NICASIO PAULINO CONFESOR, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda, consistente en el predio ubicado en Andador El Sauce, lote número 566, Colonia La Laja, en esta Ciudad, que tiene una superficie de 128.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 08.00 mts. con lote número 547; al SUR: en 08.00 mts. con Andador El Sauce; al ESTE: en 16.00 mts. con lote número 564; al OESTE: en 16.00 mts. con lote número 568. Sirve de base para el remate la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 12 de Septiembre de 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 332-1/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ VICENTE SOSA DIEZ, en contra de ROGELIO PALOMINO MONDRAGÓN y MARÍA ISABEL CASTELLANOS GARDUÑO, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda de los locales marcados con los números 11, 12, 18, 19 y 20 del Centro Comercial "Condominio Plaza Cuauhtémoc" actualmente conocido como "Centro Comercial Acapulco". Ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 500, Fraccionamiento Marroquín, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y linderos, respecto al local 11: al NORTE en 10.20 mts. con local 12; al SUR en 10.20 mts. con local 10; al ORIENTE en 03.75 mts. con propiedad particular y, al PONIENTE en 03.75 mts. con circuito interior; ubicándose el acceso

al local. Superficie según cálculo 76.50 m²; respecto al local 12: al NORTE en 10.20 mts. con local 13; al SUR en 10.20 mts. con local 11; al ORIENTE en 03.75 mts. con propiedad particular y, al PONIENTE en 03.75 mts. con circuito interior; ubicándose el acceso al local. Superficie según cálculo 76.50 m²; respecto al local 18: al NORTE en 10.20 mts. con local 19; al SUR en 10.20 mts. con local 17; al ORIENTE en 03.75 mts. con propiedad particular y, al PONIENTE en 03.75 mts. con circuito interior; ubicándose el acceso al local. Superficie según cálculo 76.50 m²; respecto al local 19: al NORTE en 10.20 mts. con local 20; al SUR en 10.20 mts. con local 18; al ORIENTE en 03.75 mts. con propiedad particular y, al PONIENTE en 03.75 mts. con circuito interior; ubicándose el acceso al local. Superficie según cálculo 76.50 m²; respecto al local 20: al NORTE en 10.20 mts. con andador; al SUR en 10.20 mts. con local 19; al ORIENTE en 03.75 mts. con propiedad particular y, al PONIENTE en 03.75 mts. con circuito interior; ubicándose el acceso al local. Superficie según cálculo 76.50 m². Sirviendo de base la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 18 de Septiembre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

El Ciudadano Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, ordenó publicar en esta forma y en términos del proveído de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, pronunciado en el expediente civil número 56/2006, lo siguiente:

Por ocurso presentado en fecha diez de Agosto del presente año, la Señora CENORINA BALMACEDA JAIMES, por su propio derecho, promovió y le fue admitida en la Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD PERPETUAM DE DOMINIO PLENO. La accionante bajo protesta de decir verdad en la narrativa de hechos señala: Que desde el año de 1995, ha venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el predio rústico ubicado en la Población del Verdecillo, Municipio de Teloloapan, Guerrero, que jamás se le ha reclamado ni la propiedad, ni la posesión del bien, cuyas medidas y colin-

dancias son ha saber:

Al NORTE mide: 201.00 metros en total en tres tramos que van de Oriente a Poniente, de 115.00 más 6, más 6, más 80.00 y colinda con Elodio Brito Álvarez y barranca de agua pluvial.

Al SUR mide: 178.00 metros, colinda con arroyo de agua pluvial de por medio y Melchor Mota Aguilar.

Por el ORIENTE mide: 90.00 metros, colinda con camino de tercería y propiedad de Adán Mota Aguilar.

Por el PONIENTE mide: 65.00 metros, colinda con Antonio Brito Mota.

La superficie del terreno antes descrito es de 1-4143Has.

Que el bien a usucapir no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado; que se encuentra controlado bajo la Cuenta Catastral número 10032 y; carece de afectación Agraria o Municipal.

Teloloapan, Guerrero, a 12 de Septiembre de 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DEL AREA CIVIL
Y FAMILIAR EN FUNCIONES DE
ACTUARIO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ALDAMA.
LIC. GUSTAVO SAENZ
RODRIGUEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 92/2005-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESÚS OSVALDO VELASCO BOTELLO, en contra de ROSA MARIA PÉREZ BARRANCO, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veintitrés de Agosto del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la manzana B, lote dos, casa B, de la Colonia Infonavit, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, al Noreste de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 3.075 metros y colinda con área común.

Al ORIENTE: 6.05 metros y colinda con departamento A L2 MZ.B.

Al SUR: 3.075 metros y colinda con área común.

Al PONIENTE: 1.25 metros y colinda con área común.

Al SUR: 1.90 metros y colinda con área común.

Al PONIENTE: 4.95 metros y colinda con departamento A L1 MZ.B.

Al NORTE: 1.90 metros y colinda con área común.

Al PONIENTE: 1.05 metros y colinda con área común L2 MZA.B.

Valor comercial \$295,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 8 de Septiembre del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL
VILLA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos

periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ARTURO MONTERO ANAYA, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico denominado Tepango, ubicado al Sur de Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 42.80 mts., colinda con Calle sin nombre.

Al SUR: 32.60 mts., colinda con el encauzamiento del Río Huacapa.

Al ESTE: 35.60 mts., colinda con Manuel Tizapa Aguilar.

Al OESTE: 15.90 mts., colinda con encauzamiento del Río Huacapa.

Al SUROESTE: 18.95 mts., colinda con Alvaro Homero Palma García.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD,
DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. ALEJANDRINA, JUSTINA, DAVID, SANTIAGO y HERMINIO de apellidos MACIEL ROSAS, solicitan la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en el Poblado de Los Algodoncillos, Municipio de La Unión, Guerrero, del Distrito Judicial de Montes de Oca, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 5,140.00 mts., colinda con propiedad privada.

Al SUR: 4,920.00 mts., colinda con propiedad privada.

Al ORIENTE: 5,105.00 mts., colinda con propiedad privada.

Al PONIENTE: 4,565.00 mts., colinda con propiedad privada.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO
AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.
2-1

CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. CRUZ GARCÍA GARCÍA, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado al Sur de Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 133.07 mts., colinda con Alejandro Ortega Vargas.

Al SUR: 185.90 mts., colinda con Barranca Texcalco.

Al ORIENTE: 467.71 mts., colinda con Tomas Ovando, Delfino Adame Pineda y Col. Los Fresnos.

Al PONIENTE: 463.10 mts., colinda con Diego Adame Cuenca.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. REYNA CARDENAS OCAMPO y ONESIMO DIAZ LABRA, solicitan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Allende número 29, Colonia Centro, en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 17.38 mts., y colinda con Callejón de "La Pípila".

Al SUR: mide 19.90 mts., y colinda con Gregorio Benítez.

Al ORIENTE: mide 22.00 mts., colinda con callejón de paso.

Al PONIENTE: mide 19.38 mts., colinda con Calle Allende.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Febrero del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-1

Artículo 160 del Reglamento
del Registro Público de la
Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 8
de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO
AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse
en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado y en dos
periódicos que circulen en
la ubicación del predio, por
dos veces, cada quince días.

La C. EMMA OCAMPO ARANDA,
solicita la inscripción por
vez primera de un predio rústico,
ubicado al Sureste, conocido
con el nombre de "Loma de Tenan-
cingueño" en Buenavista de
Cuellar, Guerrero, del Distrito
Judicial de Hidalgo, con las
siguientes medidas y colin-
dancias.

Al NORTE: 107.96 mts., colin-
da con Antonia Ocampo Aranda.

Al SUR: 32.67 mts., colinda
con barranca.

Al SURESTE: 126.75 mts.,
colinda con Manuel Landa Tru-
jillo.

Al ORIENTE: 9.35 mts., co-
linda con el vendedor.

Al PONIENTE: 106.23 mts.,
colinda con Miguel Uribe Ve-
lázco.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del

EDICTO

C. FULGENCIO SANCHEZ AGUILAR.

En cumplimiento a los autos
de fecha veintisiete de Enero
y cuatro de Septiembre del
año dos mil seis, dictados por
la C. Licenciada NORMA LETICIA
MENDEZ ABARCA, Juez de Primera
Instancia de lo Familiar del
Distrito Judicial de los Bravo,
con residencia oficial en la
Ciudad de Chilpancingo, Guerrero,
por este medio comunico a Usted,
que en este Juzgado se ha
radicado el Juicio de DIVORCIO
NECESARIO, promovido por JUDITH
GARIBAY GUTIERREZ en contra
de USTED, en el expediente nú-
mero 87-3/2006, haciéndole
saber que tiene un término de
treinta días para que produzca
contestación a la demanda y
señale domicilio donde oír y
recibir citas y notificaciones,

apercibiéndolo que de no hacerlo, la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijen en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, se dictaron las siguientes medidas provisionales: A) Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B) Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en lugares públicos o privados; C) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D) Se decreta por concepto de pensión alimenticia únicamente a favor de la actora el cincuenta por ciento del salario mínimo general vigente en la región es decir, quince salarios mensuales, la cual deberá depositar dentro de los primeros cinco días de cada mes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, comunicándole así mismo que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Septiembre del 2006.

A T E N T A M E N T E
LA TERCER SECRETARIA
DE ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIA.

LIC. NOELIA GARCIA
VAZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

En el expediente número 65/2006-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (USUCAPION), promovido por JORGE LUIS DOMINGUEZ FLORES, en contra de LOURDES GUADALUPE ACEVES HERRERA, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, por auto de fecha veintiocho de Agosto del año dos mil seis, ordenó radicar el presente juicio a la demandada LOURDES GUADALUPE ACEVES HERRERA, para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término de cuarenta días, a partir de la última publicación del presente edicto, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y anexos en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con domicilio en la Calle Demetrio Ramos sin número Altos 102, de Técpan de Galeana, Estado de Guerrero, lo anterior en virtud de ignorarse el domicilio. Doy Fe.

Técpan de Galeana, Gro., a 7

de Septiembre del 2006.

LA PRIMER SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. AMELIA ASTUDILLO
BELLO.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en Chilpancingo, Guerrero.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 147/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado HECTOR ARCOS CATALAN, contra de BENITO FIGUEROA DELGADO, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha uno de Septiembre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado al Poniente de la Calle Abasolo, número 50, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 44.40 metros y colinda con Dimas González.

Al SUR: mide 44.40 metros y colinda con Tomasa González.

Al ORIENTE. mide 12.00 metros y colinda con Calle Abasolo.

Al PONIENTE: mide 12.00 metros y colinda con Gabriel Núñez.

Superficie total 532.80 metros cuadrados.

Valor comercial \$576,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 25 de Septiembre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 76-1/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido

por DAVID HERRERA MIJANGOS, en contra de ARTURO PALACIOS OLIVERA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en el Autobús, Color Blanco con Azul, Marca: Masa, Tipo Panorámico, Modelo 1991, con Número de Motor 6FM08815, y Número de Serie 14006. Sirve de base la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a catorce de Septiembre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO.

LIC. ARTURO CORTES
CABAÑAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41.

AL C. LUIS FERNANDO RADILLO

GONZALEZ.
P R E S E N T E.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del Juicio Agrario número 0202/2006, los CC. MARTÍN CRUZ BELLO, MARIO SALAS FUENTES y JOSE PILAR, Integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido El Podrido, Municipio de Acapulco, Guerrero, interpusieron una demanda en contra de USTED y OTROS, en la que les reclaman: a) Que mediante sentencia definitiva de esa autoridad agraria, se declare la nulidad absoluta del acta de asamblea de ejidatarios de fecha 20 de Diciembre de 2004 y su correspondiente convocatoria, en virtud de que ambas documentales adolecen de vicios legales y no se cumple en las mismas con el procedimiento administrativo correspondiente; b) Consecuentemente con lo anterior se declare la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de sucesión de derechos ejidales y parcelarios de fecha 23 de Diciembre de 2004; la nulidad absoluta y de pleno derecho del título de propiedad número 632 de fecha 05 de Abril de 2006; y c) La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compraventa de fecha 24 de Abril de 2006. Y se dictó un auto inserto en la audiencia de fecha once de Agosto del año dos mil seis, que en su parte conducente dice: ". . . TERCERO.- Para la continuación de la audiencia de ley, se fijan las 10:00 (DIEZ HORAS) DEL PRÓXIMO LUNES

NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. . .", misma que tendrá verificativo en la Sala de Audiencia de este Tribunal, ubicado en Calle Hidalgo número 1, Segundo Piso, Colonia Centro, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. . .".

". . . Hágase saber a las partes que de conformidad con el Artículo 185 Fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y Peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretenden acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el Artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el Numeral 187 de la Ley Agraria. . .". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que solicitaron se le emplase a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Hidalgo número 1, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 39300, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Agosto de 2006.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. REGINO VILLANUEVA
GALINDO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente 403-1/2006, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por RIGOBERTO DEL CARMEN REYES, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó por auto del once de Septiembre del dos mil seis, la publicación de un extracto de la solicitud de Jurisdicción Voluntaria, la cual se describe a continuación: Con fecha 8 de Abril de 1974, RIGOBERTO DEL CARMEN REYES, adquirió de Simona Luviano Delgado, con el consentimiento de su esposo, el lote de terreno s/n, del Andador Ometepc Sur, en la Colonia Jacarandas de esta Ciudad, comprometiéndose la promitente vendedora a expedir el título de propiedad, previas diligencias de Jurisdicción Voluntaria, y en virtud de que no le ha sido posible hacerlo, RIGOBERTO DEL CARMEN REYES acudió personalmente a solicitar informaciones Ad Perpetuam para justificar la posesión como medio para

acreditar el dominio pleno y el derecho de propiedad y consecuentemente la inmatriculación del inmueble mencionado, para lo cual se ofrecieron los elementos necesarios, así también ofrecieron sus pruebas necesarias para comprobar su dicho.

Acapulco, Gro., a 18 de Septiembre de 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ARTURO CABAÑAS
CORTEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la Causa Penal número 069-II/2005, que se instruye a JOSE LUIS, JUAN CARLOS y CRISANTO, de apellidos HERNÁNDEZ MAYO, por el delito de ROBO, en agravio de ELIZABETH ISIDOR LORENZO, el Ciudadano Licenciado AURELIO GUTIERREZ CRUZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, dictó un auto: Para que tenga lugar el careo procesal que le resulta con los testigos Luis Miguel Santos López, y Pedro Tapia Bonilla, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, y atendiendo que en autos obra el informe del Director de Seguridad Pública de este Municipio, del cual se desprende que dichos testigos

ya no se localizan en ese domicilio que señalaron en autos; por lo tanto, se dispone de su notificación por medio de edicto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 40 del Código Procesal Penal, y para efectos que los testigos de cargo se presenten ante este Juzgado sito en Calle Amado Nervo, número Veinticuatro Altos, Barrio San Nicolás de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada, se ordenó su notificación por medio de edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ABEL MIRANDA GARCIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARÍA MAGDALENA ROJAS SOTO.
CALLE PABLO GALEANA SIN NÚMERO.
COLONIA LA GUACAMAYA.
TENEXPA, MUNICIPIO TECPAN DE GALEANA, GRO.

En la Causa Penal número 161/2005, instruida contra MARÍA MAGDALENA ROJAS SOTO, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL, cometido en agravio de ANA PAOLA CARMONA VALDIVIA, el Ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana,

con residencia en la Ciudad de Tépcan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, para que tenga lugar la recepción de la declaración preparatoria de la inculpada de referencia, por desconocerse su domicilio y paradero, con apoyo en el Ordinal 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, ordenó notificarla y citarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca en la fecha señalada.

Tépcan de Galeana, Guerrero,
19 de Septiembre de 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MIGUEL ÁNGEL DIAZ
ROBLES.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.